

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, tres de febrero de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de emplazamiento venció el 7 de diciembre del presente año, la publicación se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

Cali, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESION

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00301-00

AUTO No. 177

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, encontrándose, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de los presuntos herederos determinados señores JAIME y CARLOS HUMBERTO ARIAS MAYOR (Hijos de Cornelia Cobo QEPD), sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, se designará un curador Ad-Litem para que represente los intereses de los aludidos.

Se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que aporte los correspondientes registros civiles de nacimiento de los aludidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-Litem de los presuntos herederos determinados señores JAIME y CARLOS HUMBERTO ARIAS MAYOR, a la abogada MARIA DEL PILAR CAMARGO, quien puede ser localizada en el correo

***Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

electrónico palabraslegales@gmail.com, celular:3207520601, de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 7º del Art. 48 ibidem.

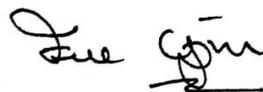
Profesional del derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará esta designación, a través de correo electrónico, enviándosele la demanda digitalizada y el presente auto, y corriéndosele traslado de este asunto por el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el término anterior, de conformidad con el inciso 3º del artículo 8º Ley 2213 de 2022

En caso de que la auxiliar de la justicia no pueda asumir este cargo por estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio (Numeral 7 del Art 48 del C.G.P), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

TERCERO SE ORDENA oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que aporte los correspondientes registros civiles de nacimiento de los aludidos.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Notificado en estado electrónico # 013 de 06/febrero/2023

EYCA

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co